

► SE CONSIDERA FAMILIA NUMEROSA

- La integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, o dos hijos si uno es discapacitado.

Se equiparan a las familias numerosas las constituidas por:

- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, con dos hijos, sean o no comunes.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica.
- Dos o más hermanos huérfanos en los supuestos recogidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

► CONDICIONES

Los hijos deberán:

- a) Ser solteros y menores de 21 años de edad, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación.
- b) Convivir con el ascendiente o ascendientes.
- c) Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.

► TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Para acceder a los beneficios para las familias numerosas establecidos por la ley, es necesario contar con el título oficial expedido por la Comunidad Autónoma en la que reside el/la solicitante.

Expedición y renovación del título de familia numerosa en la Comunidad de Madrid: Gran Vía 14. 28013 Madrid, y en los Servicios Sociales Municipales.

Más información sobre familias numerosas:

Teléfono: 91 580 35 25

Fax: 91 420 60 83

www.madrid.org

Organismos competentes en cada materia

beneficios para las familias numerosas



la familia
cuenta



 **Comunidad de Madrid**
www.madrid.org



CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Familia

Comunidad de Madrid

Beneficios

LEY 40/2003, de 18 de noviembre
REGLAMENTO: REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre

▶ BENEFICIOS SOCIALES

- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social por la contratación de cuidadores en familias numerosas.
- Prestaciones familiares de la Seguridad Social.
- Conservación de situaciones laborales. Según convenio empresas.

▶ BENEFICIOS EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS O DE INTERÉS GENERAL

- Beneficios en materia de educación

1. Derechos de preferencia en relación con la concesión de becas y ayudas en materia educativa:
 - a. Convocatoria de becas.
 - b. Convocatorias de ayudas para la adquisición de libros y material didáctico.
 - c. Admisión en centros educativos preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos.
2. Exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos en el ámbito educativo.

Exención o bonificación del 50% o 100%, según categorías, en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos de derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas.
3. Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.
 - a. Subsidio a familias con hijo/s con discapacidad que necesiten educación especial.
 - b. Subsidio por cada hijo o hermano huérfano de padre y madre, con necesidades educativas especiales, transporte escolar, transporte urbano y comedor escolar.

- Beneficios en materia de transporte

1. Bonificaciones en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Las reducciones serán de un 20% y 50%, según categorías y no serán acumulables a otras que puedan establecerse sobre las tarifas.
2. Bonificaciones por la utilización de transporte por ferrocarril.
 - a. Las reducciones serán del 20% y 50%, según categorías.
 - b. Transporte de muebles y demás enseres por razón de cambio de domicilio.
3. Bonificación por la utilización de líneas regulares de transporte marítimo.

Reducción del 20% y 50%, según categorías, sobre las tarifas por la utilización de las líneas regulares de transporte marítimo de cabotaje.
4. Bonificaciones por la utilización de transporte aéreo nacional.

Reducción del 5% y 10%, según categorías, sobre las tarifas por servicios regulares nacionales de transporte aéreo.

- Beneficios en actividades de ocio y culturales

1. Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificación en las cuotas a abonar.
 - a. Subvenciones del 20% y 50%, según categorías, para los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad.
 - b. Acceso en los programas de vacaciones y termalismo social para mayores.
2. Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal.

Reducción del 50% en el precio de entrada a museos de titularidad estatal, teatros y auditorios dependientes del Instituto Nacional de Artes Escénicas.

- Acción protectora en materia de vivienda

- Beneficios generales en materia de vivienda:
- a. Mejora de condiciones para acceder a las ayudas financieras.
 - b. Subsidios para la promoción y adquisición de viviendas protegidas o usadas.
 - c. Facilidades para el cambio a otra vivienda protegida o usada de mayor superficie.
 - d. Facilidades para la adaptación de la actual vivienda o cambio a otra vivienda adecuada a la discapacidad de algún miembro de una familia numerosa.
 - e. Preferencia en el contrato de alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

▶ PROTECCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

- Vivienda

Se aplica el tipo impositivo del 4% en la compra de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual. Dirección General de Tributos, c/General Martínez Campos, 30, Madrid, Tfn.901 505 060. I.V.I.MA. c/ Braganza, s/n.

- I.B.I.

Deducción Impuesto de Bienes Inmuebles. Ayuntamiento localidad donde se esté empadronado.
Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- Agua

Deducción en el consumo de agua
Oficinas Canal Isabel II, C/ Santa Engracia, 125
Telf. 901 516 516
(Orden 2761/1995, de 28 de diciembre)
(Orden 132/1996, de 23 de enero)

- Adquisición de Vehículos

Deducción en el Impuesto de Matriculación.
Agencia Tributaria (Ley 14/2000, 29 diciembre)

